



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0359-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de Mayo de 2023

VISTO:

La Carta N° 010-2023-DEL RESIDENTE de fecha 01 de mayo del 2023 emitido por el residente de Obra, Carta N° 031-/OIAP/RL de fecha 01 de mayo del 2023 emitido por el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA), Informe N° 003-2023-JJB/JSO de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por la Jefa de Supervisión de Obra, Carta N° 027-2023/CSS04NG de fecha 02 de mayo del 2023 emitido por el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, Informe N° 1029-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 1295-2023-MDNCH-GDU de fecha 19 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0260-2023-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - CUI N° 2513208, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Carta N° 010-2023-DEL RESIDENTE de fecha 01 de mayo del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO GARATEA IV, el Expediente del Sustento Técnico Legal de la Solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra: : **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por treinta y siete (37) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02, se fundamenta en la causal invocada : CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, conforme obra en el asiento N° 208 del cuaderno de obra, indicando que es necesario para la culminación de mayores metrados de obra, precisando que los mayores metrados fueron aprobados por la Entidad mediante Carta N° 276-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH, RECOMENDANDO a la entidad dar conformidad a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, para que esto no siga generando demora y atrasos en la ejecución del proyecto;

Que, en la Carta N° 031-/OIAP/RL de fecha 01 de mayo del 2023, el Representante Común de CONSORCIO GARATEA IV (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 02, por treinta y siete (37) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, solicitando la ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;**

Que, con Informe N° 003-2023-JJB/JSO de fecha 02 de mayo del 2023, la Jefa de Supervisión de Obra remite al CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA, a cargo de la Supervisión de la Obra. el Informe Técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**., en la que concluye que es Opinión de la Jefa de Supervisión, solicitar a la entidad la revisión y/o aprobación de una solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de treinta y siete (37) días calendarios a partir del 20 de abril del 2023 hasta el 26 de junio del 2023, precisando que se ha cumplido con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, de acuerdo a la Carta N° 027-2023/CSS04NG de fecha 02 de mayo del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos el Informe de Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, presentada por el Jefe de Supervisión y del Contratista Ejecutor de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**., para que la entidad apruebe y continúe con los trámites correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, en el Informe N° 1029-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que de la revisión del informe presentado por el Contratista y la conformidad de la Supervisión de la Obra respecto al pedido de treinta y siete (37) días calendarios, se indica que al realizar el análisis correspondiente de acuerdo al cronograma de obra, el fin de la ejecución de mayores metrados es el veintiséis de mayo del 2023, sin embargo la Obra cuenta con un plazo contractual vigente hasta el veintiocho de mayo del 2023, motivo por el cual la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos opina que el tiempo solicitado para la ejecución de mayores metrados lo puede realizar dentro del plazo contractual de obra vigente, por lo tanto, **DENIEGA LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02;**

Que, a través del Informe N° 1295-2023-MDNCH-GDU de fecha 19 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 02, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSORCIO GARATEA IV de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** **RECOMENDANDO DENEGAR LA AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 por treinta y siete (37) días calendarios, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° culminará el día 23 de mayo del 2023;**

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, en este contexto, es importante considerar que, **de manera excepcional**, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, en esa medida, **la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;**

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: “**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”;

Que, bajo esos términos, la empresa CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA por CARTA N° 027-2023-CSS04NG, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Estudios y Proyecto, el Informe N° 003-2023-JJSB/JSO, de la Jefa de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra en contratos a precios Unitarios, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, por Treinta y Siete (37) días calendarios, señalando que como consta en el asiento N° 208 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de abril del 2023, en la que se indica el procedimiento en la ejecución de mayores metrados y en la que comunica: “El día de hoy 20.04.2023 se inicia la ejecución de mayores metrados de sardineles sumergidos y adoquines en las áreas de estacionamiento. Por lo tanto se da inicio a la causal”, por lo cual se solicitará ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora en la absolución de consultas de acuerdo al Art. 197 y Art. 198 del RLCE;

Que, asimismo, mediante el Asiento 225 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 28 de abril del 2023, mediante el cual el Residente anotó: “(...) En lo que respecta a la ejecución de los trabajos de los mayores metrados, se continúa con los trabajos de excavación para sardineles sumergidos en estacionamiento en la Calle 11, Calle 13, además se informa a la Supervisión que existen moradores que tienen sus lotes ubicados en las calles 4, calle 3, calle 13 y calle 11 que están solicitando que se coloquen rampas vehiculares en su área, los cuales no fueron considerados en la cuantificación del metrado debido a que son lotes que no están construidos y no tienen portones existentes, sin embargo, ellos aducen que tienen proyectados hacer sus cocheras. Esto viene generando un conflicto social y además se viene perjudicando e impidiendo el avance normal de los trabajos de excavaciones de mayores metrados. Asimismo mediante asiento 232 del cuaderno de obra digital de fecha 30 de abril del 2023, el residente de obra comunica lo siguiente: “Como se informó, se vienen ejecutando las partidas de mayores metrados de excavación en sardineles sumergidos y adoquines. No Obstante en plena ejecución los moradores reclaman y solicitan rampas vehiculares





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

en cocheras donde no hay portones aún existentes, lo que conlleva a no tener un metrado definido debido al incremento de rampas y que no se tenga una fecha exacta de culminación de los trabajos, por lo tanto, en cumplimiento del numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se solicitará una ampliación de plazo parcial", precisando que el plazo para el cómputo de plazo de los treinta y siete (37) días calendarios tiene inicio el 20 de abril del 2023 y termino de culminación de Obra el 26 de mayo del 2023, por lo que solicita la prórroga del plazo de ejecución de obra por la causal establecida en el artículo 197° inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, como consecuencia de la imposibilidad de ejecutar parte de los trabajos programados de la obra, afectando el avance programado y modificación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, siendo necesario un plazo adicional para la culminación de la Obra, pretensión sobre la cual la supervisión remite su Informe Técnico N° 003-2023-JJSB/JSO de fecha 02 de mayo del 2023, que contiene informe de supervisión de obra, en el que solicita la ampliación de plazo parcial N° 02 correspondiente a treinta y siete (37) días calendarios, vía acto resolutivo dentro de los plazos establecidos por Ley, señalando como nueva fecha de término el día 26 de mayo del 2023, computados desde el 20 de abril del 2023;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala que, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra y opinión del Jefe de Supervisión, la causal de la ampliación de plazo parcial N°02, se encuentra de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tomando como referencia los siguientes asientos:

- Se procede a revisar el Asiento 158 Cuaderno de Obra Digital de fecha 16 de febrero del 2023 (folio 05), mediante el cual el Residente a su criterio anotó: (...) "Por otro lado, se comunica a supervisión que se viene presentando observaciones al expediente técnico contractual debido a que en el expediente NO SE HA



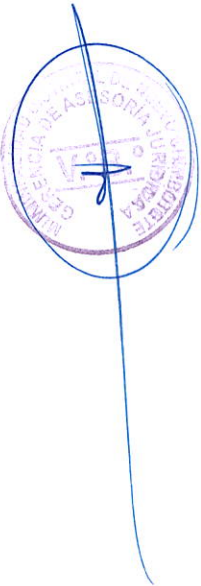


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

CONSIDERADO LA EJECUCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES. La construcción de éstas resulta necesario e indispensable para el acceso de las cocheras de los propietarios de las calles 13, calle 4, calle 3 y calle 11. Indicamos, además, que estos trabajos son solicitados por la misma población y no están consignados dentro del presupuesto aprobado, de ahí que nace esta necesidad de ejecutar estos adicionales”.

- Se procede a revisar el Asiento 161 Cuaderno de Obra Digital de fecha 20 de febrero de 2023 (folio 06), mediante el cual el Supervisor anotó: “De acuerdo a lo anotado por el residente de obra en el asiento N° 158, que el expediente técnico contractual **NO CONSIDERA LA EJECUCION DE RAMPAS VEHICULARES** en las cocheras de los domicilios, esta supervisión ha procedido a la evaluación in situ en cada calle, de lo cual se ha visto que es una necesidad indispensable la construcción de rampas para ingreso vehicular en las viviendas ubicadas en la calle 13 (al existir entre veredas y pavimento área verde o jardinería en su totalidad, sin acceso vehicular), en las calle 4, calle 3 y calle 11, donde está proyectado la construcción de estacionamiento con adoquín de concreto y jardineras circulares. Esta supervisión advierte el riesgo de generar **CONFLICTO SOCIAL** entre la población y la Entidad, al no construirse el acceso vehicular en las viviendas de las calles descritas, por lo cual se **RATIFICA LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS VEHICULARES** a través de la elaboración de **ADICIONAL DE OBRA**, al amparo del art. 205 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se procede a revisar el Asiento 167 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 01 de marzo de 2023, (folio 07), mediante el cual el Residente de Obra anotó: “(...) Por otro lado, en referencia al asiento 158 del residente y al asiento 161 de supervisión se presenta el **INFORME N°004-2023-CAAP/RO** mediante el cual se detalla el



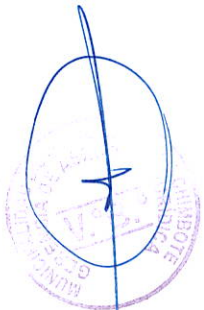


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

sustento técnico del adicional de obra generado como resultado de la necesidad de incluir rampas de ingreso vehicular a las viviendas afectadas ya que es necesario e indispensable para el acceso de las cocheras de los propietarios de las calles 13, calle 4, calle 3 y calle 11.

- Con fecha 02 de marzo del 2023 mediante CARTA N°013-2023/CSS04NG la Ing. Jessika Silva Burga la representante común presenta a la entidad la necesidad de ejecutar rampas de ingreso vehicular.
- Con fecha 23 de marzo del 2023 el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez se pronuncia sobre la necesidad de ejecutar rampas vehiculares, recomendando:
 - Que, donde el estacionamiento indique colocación de adoquines, se debe incluir sardineles hasta lograr la pendiente en rampas para el acceso vehicular de cada lote.
 - Y en donde indique áreas verdes, se debe incluir sardineles y adoquines en rampa de acceso vehicular para cada lote.
- Con fecha 24 de marzo del 2023 mediante la CARTA N°276-2023-MDNCH-GDU-SGOPEy/MDGCH la Subgerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos notifica el pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar rampas de ingreso vehicular.
- Se procede a revisar el Asiento 184 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 24 de marzo de 2023, (folio 08), mediante el cual el Residente de Obra anotó: "(...) Entre otro punto, Hoy mediante carta N°019-2023/CSS04NG de supervisión, se recepciona el pronunciamiento de parte de la entidad sobre la necesidad de ejecutar rampas vehiculares. Por lo tanto, se informa que se hará la cuantificación de los tiempos para la ejecución de dichas partidas los cuales serán considerados como





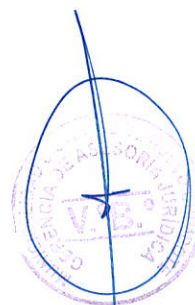
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

mayores metrados. Solicitamos a supervisión que se nos haga llegar los detalles de las rampas de las calles 4,3,11,13, para su ejecución (sección típica (ancho, largo)).



- Se procede a revisar el Asiento 186 Cuaderno de Obra Digital de fecha 28 de marzo de 2023 (folio 09), mediante el cual el Supervisor anotó: "Respecto al pronunciamiento de la entidad autorizando la ejecución de mayores metrados en rampas, se indica al contratista que, en las calle3, calle 4 y Calle 11, la rampa deberá ser de 2.50m x 0.80m, debiendo tener sardinel sumergido de 0.80m de largo x 0.15m de ancho y 0.40m de profundidad. Respecto a la calle 13, las indicaciones es que las rampas deberán tener un ancho de 2.50 incluido sardinel sumergido y el largo será variable.



- Se procede a revisar el Asiento 202 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual el Residente anotó: "(...) Se solicita a Supervisión la autorización de los **mayores metrados** de las partidas que contemplan la ejecución de los sardineles para las calles 4, calle 13, calle 11, calle 3, calle 12B y calle 12C. Y la ejecución de adoquines en estacionamiento en la calle 13.

- Finalmente, mediante el Asiento 204 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual el Supervisor de obra anotó: CON RESPECTO A LO SOLICITADO DEL ING. RESIDENTE DE OBRA DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS LA ENTIDAD APROBO MEDIANTE LA CARTA N°276-2023-MDNCH-GDU-SGOPEy/MDGCH QUE NOTIFICA LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE A EL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO GARATEA IV AUTORIZANDO LA EJECUCION COMO LO DETALLA EN EL DOCUMENTO. LA SUPERVISION DE OBRA AUTORIZA AL RESIDENTE DE OBRA QUE SE INICIE CON LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADO. SE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, según la programación de avance de obra. El proyecto sufrió un retraso por la ejecución de rampas vehiculares solicitado por los moradores y aprobado por la Jefe de la Supervisión. Según los días solicitados parcialmente es de 37 días calendarios;

DIAS REQUERIDOS	37 DÍAS CALENDARIOS
INICIO	20/04/23
FIN	26/05/23

Que, sin embargo, debemos advertir que el Contratista Ejecutor de la Obra, cuenta con una ampliación de Plazo N° 01 de fecha 12 de mayo del 2023, cuyo plazo contractual fenece el 28 de Mayo del 2023, es decir incluso dos días posteriores al pedido de ampliación de plazo parcial N° 02, motivo por el cual el tiempo solicitado por treinta y siete (37) días calendarios lo puede ejecutar dentro del plazo contractual vigente, por lo tanto, se debe **DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02;**

Que, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Gerencia de Asesoría Jurídica procede a realizar el computo de plazo para la atención de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01:

- Con fecha 01 de mayo del 2023, el Representante Común de Consorcio Garatea IV (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de ampliación de plazo Parcial N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 02 de mayo del 2023, la JEFA de Supervisión de Obra de CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA emite el Informe Técnico de sustento de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" por treinta y siete (37) días calendarios, y en la referida fecha (02.05.2023) se ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad **resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles**, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, **bajo responsabilidad**. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

c) Que, tomando en consideración que el pedido de ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PACIFICO (TRAMO ENTRE LA AV. PELICANO Y LA AV. CENTRAL) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH", fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 02 de Mayo del 2023, **la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, siendo así este plazo vence el 23 de mayo del 2023**, respuesta que se materializa en la emisión del acto resolutivo correspondiente que declare la procedencia o improcedencia del pedido. Por lo que las áreas involucradas en la atención del pedido realizado debemos tener presente que las actuaciones de las ejecuciones de las Obras Públicas se encuentran sometidos a plazos contractuales y a los plazos conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el pedido de ampliación de plazo parcial N° 02, fue remitida a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 19 de mayo del 2023 respectivamente, por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

lo que, estando próximo al vencimiento de plazo y estando las consideraciones, los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el trámite respectivo para la emisión del pronunciamiento de DENEGACIÓN mediante acto resolutivo, y se debe exhortar a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, prever la atención inmediata respecto a los procedimientos que están sometidos a plazos considerando que está remitiendo el pronunciamiento Tres (03) días hábiles antes del vencimiento, tomando en consideración que la Gerencia de Asesoría Jurídica debe emitir informe legal y la Gerencia Municipal debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0260-2023-MDNCH-GAJ de fecha 19 de mayo del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina **DENEGAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208., por treinta y Siete (37) días calendarios, solicitada por el Contratista Ejecutor y la Supervisión de Obra, en razón a que el tiempo solicitado lo puede ejecutar dentro del plazo contractual vigente, considerando que cuenta con una ampliación de plazo parcial N° 01 aprobado con fecha 12.05.2023, y cuyo término es el 28 de mayo del 2023, incluso contando con dos días más del período solicitado como ampliación parcial de plazo N° 02. Asimismo, emitido el acto resolutivo de DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINICA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI N° 2513208., por treinta y Siete (37) días calendarios Notifíquese con Carácter de URGENTE al**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Contratista Ejecutor CONSORCIO GARATEA IV, y a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA teniendo en consideración la fecha límite el 23 de mayo del 2023 .

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados que con la denegación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como también con opinión legal denegatoria a la ampliación de plazo parcial N°02 de la referida obra, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 04 (ENTRE LA CALLE N° 11 Y LA CALLE N° 13) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, - CUI N° 2513208, por treinta y Siete (37) días calendarios, solicitada por el Contratista Ejecutor y la Supervisión de Obra, en razón a que el tiempo solicitado lo puede ejecutar dentro del plazo contractual vigente, considerando que cuenta con una ampliación de plazo parcial N° 01 aprobado con fecha 12.05.2023, y cuyo término es el 28 de mayo del 2023, incluso contando con dos días más del período solicitado como ampliación parcial de plazo N° 02.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el CONSORCIO SUPERVISION SECTOR 04 DE LA HUP NICOLAS DE GARATEA-encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias, a fin de que el contratista CONSORCIO GARATEA IV, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **28 de mayo del 2023**.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el presente expediente administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones en salvaguarda de los Principios de eficacia, eficiencia e integridad y del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la **Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos**, la notificación de la presente Resolución al Contratista ejecutor Consorcio Garatea IV, a la supervisión de obra Consorcio Supervisión Sector 04 de la HUP Nicolás de Garatea.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

